

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 26 de octubre de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Cimenó de la Peña.

**21628** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Yolanda Sánchez e Iglesias, Matilde Sáez Peón, María Elisa Merabet Quesada, Purificación Sabariego y Gómez y María de la Estrella Rodríguez y Muñoz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 26 de octubre de 1974.—El segundo Jefe del Servicio.

**21629** BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de octubre al 3 de noviembre de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	56,92	57,12
Billete pequeño (2) .....	56,09	57,13
1 dólar canadiense .....	56,48	57,06
1 franco francés .....	11,88	12,00
1 libra esterlina (3) .....	130,51	131,88
1 franco suizo .....	19,88	19,89
100 francos belgas .....	148,25	147,73
1 marco alemán .....	21,76	21,98
100 liras italianas (4) .....	8,01	8,10
1 florin holandés .....	21,29	21,51
1 corona sueca .....	12,77	12,90
1 corona danesa .....	9,29	9,39
1 corona noruega .....	10,13	10,24
1 marco finlandés .....	14,76	14,91
100 chequines austriacos .....	306,09	309,19
100 escudos portugueses .....	200,70	204,80
100 yens japoneses .....	18,30	18,49
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	12,49	12,62
100 francos C. F. A. ....	23,67	23,91

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 cruceiro .....	6,29	6,36
1 peso mejicano .....	4,32	4,37
1 peso colombiano .....	1,37	1,39
100 pesos uruguayos .....	1,96	1,98
1 sol peruano .....	0,58	0,59
1 bolívar .....	12,69	12,82
1 peso argentino nuevo (5) .....	No disponible	
100 dracmas griegos .....	173,42	176,96

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 28 de octubre de 1974.

MINISTERIO  
DE LA GOBERNACION

**21630** RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Pontevedra por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Expediente de expropiación forzosa tramitado por esta Comisión a instancia de «Granicia, S. A.», Empresa acogida a los beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Villagarcía de Arosa. (Expediente 12/31)

Término municipal de Villagarcía de Arosa

Declarada de urgencia la ocupación de las fincas que quedan relacionadas y expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, y que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 148, de 30 de junio pasado, y en los periódicos «Diario de Pontevedra» y «Faro de Vigo» de igual fecha, esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos ha resuelto señalar el día 13 de noviembre próximo, a las diez horas, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar de emplazamiento de las fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Pontevedra, 24 de octubre de 1974.—El Gobernador civil, Presidente, Fernando Pedrosa Roldán.—9.197-A.

MINISTERIO  
DE OBRAS PUBLICAS

**21631** RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) de legalización de captación complementaria de las concesiones de aguas subterráneas, otorgadas del cauce del río Llobregat, en término municipal de Abrera (Barcelona), con destino al abastecimiento de Tarrasa.

El Ayuntamiento de Tarrasa ha solicitado la legalización de captación complementaria de las concesiones de aguas subterráneas, otorgadas del cauce del río Llobregat, en término municipal de Abrera, provincia de Barcelona, con destino al abastecimiento de la población de Tarrasa y su zona de influencia, y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) la ejecución de las obras del proyecto de captaciones complementarias de las concesiones de aguas subterráneas del río Llobregat, otorga-

das al mismo para el abastecimiento de la población y zona de influencia, en el término municipal de Abrera, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Martín Cabré-Vordicil Pastor, en Barcelona y noviembre de 1972, visado por el Colegio Profesional correspondiente con el número 41.940, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 3.817.254,35 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente autorización, aprobándose dicho proyecto a los efectos de ésta. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá permitir pequeñas modificaciones en el mismo, que tiendan a su perfeccionamiento y que no modifiquen la esencia de la autorización que se concede.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la fecha de esta Resolución.

3.ª Las obras que se autorizan no suponen incremento alguno de los caudales de extracción de aguas subterráneas concedidos al Ayuntamiento de Tarrasa, en virtud de las Resoluciones de 30 de septiembre de 1934, 29 de mayo de 1948, 15 de abril de 1961, 24 de febrero de 1964 y 14 de julio de 1971, manteniéndose el caudal total de 56.000 metros cúbicos diarios.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo por cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta de la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento final por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda hacerse uso de las mismas antes de la aprobación de dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El plazo de vigencia de esta autorización será el mismo que el de las concesiones que tiene otorgadas el Ayuntamiento de Tarrasa, concediéndose la autorización sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

7.ª El Ayuntamiento de Tarrasa será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligado a su indemnización y a realizar los trabajos que la Administración ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las mismas, así como a su conservación en buen estado.

8.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de pesca fluvial.

9.ª Esta autorización no faculta para ejecutar obras en zona de policía de vías públicas, debiendo el Ayuntamiento interesado atenerse a lo que, en relación con ellas, le sea ordenado por la autoridad competente.

10. Continuarán vigentes, para cada concesión de aguas subterráneas del río Llobregat de que es titular el Ayuntamiento de Tarrasa y a la que se refiere la condición 3.ª las condiciones peculiares de cada una de ellas, salvo en lo que, con referencia a sus proyectos de obras, resulten modificadas por las de la presente autorización.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad por los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid: 8 de octubre de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

**21632** RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don José María Torres Camprubi, para efectuar obras de cubrimiento y encauzamiento del torrente Vigué, en el tramo que es colindante con finca de su propiedad, aguas arriba de la carretera de San Fructuoso del Bagés (Barcelona).

Don José María Torres Camprubi, ha solicitado autorización para ejecutar obras de cubrimiento de un tramo del torrente Vigué, que es colindante con una finca de su propiedad, aguas arriba del puente de la carretera de San Fructuoso del Bagés a Barga, en término municipal de San Fructuoso del Bagés (Barcelona), al objeto de facilitar el acceso a su finca en la que

tiene unas naves dedicadas a almacenaje de piensos, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a don José María Torres Camprubi, para efectuar obras de encauzamiento y cubrimiento del torrente Vigué en el tramo que es colindante con finca de su propiedad, aguas arriba de la carretera de San Fructuoso del Bagés (Barcelona), con objeto de facilitar el acceso a las naves de su finca, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al Proyecto que sirve de base al expediente suscrito en Barcelona en febrero de 1969, por un Ingeniero de Caminos, visado por el Colegio Oficial correspondiente, con la referencia 23991/1969, cuyo presupuesto total de ejecución material asciende a 102.689,16 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental siempre que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta se dispondrán con sus impostas y aletas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados desde la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960. Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público expresada en metros cuadrados y el canon de ocupación de los mismos, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª El concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

8.ª Los terrenos de dominio público que se autoriza ocupar no perderán en ningún caso su carácter demanial y solamente podrán destinarse a la construcción de viales de uso público, de aparcamiento o jardines, quedando prohibida la construcción de edificaciones sobre ellos. El concesionario no podrá cederlos, permutarlos o enajenarlos, ni registrarlos a su favor; solamente podrá cederlos a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas.

9.ª Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

10. Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar, para mantener la capacidad de desagüe en el tramo afectado por dichas obras.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, durante el periodo de construcción, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies ictiocuicolas.

12. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener la capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

13. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos, por lo que el concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización del Organismo competente, encargado de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido en el torrente afectado, salvo que sea autorizado en el expediente correspondiente.